

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO QUE CELEBRAN:**

I. EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, HECTOR PIZANO RAMOS Y ROBERTO LOPEZ LARA EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE, TESORERO, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

II. BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, EN LO SUCESIVO "BBVA BANCOMER" Y/O "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" INDISTINTAMENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JORGE ANTONIO RIVAS ESPINOSA Y JORGE ANTONIO MCMILLAN GARCIA

III. BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS GERMAN LOPEZ REYES Y JOSE FRANCISCO FUENTES BERNAL EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL FIDEICOMITENTE" Y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante instrumento privado de fecha **26 de Marzo de 2008** El Municipio de Guadalajara, perteneciente al Estado de Jalisco con el carácter de Fideicomitente y BBVA BANCOMER SERVICIOS, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de Fiduciario, celebraron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, (en lo sucesivo El "**FIDEICOMISO**"), con la finalidad de pagar el importe del(os) financiamiento(s) otorgado(s) por instituciones de crédito (entre los que figura BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER), bursátiles o por cualquier otro acreedor, a favor del Fideicomitente, asumiendo por ello BBVA BANCOMER, S.A. el carácter de Fideicomisario; dicho Contrato se registró en sus cuentas de orden del Fiduciario bajo el número **F/403248-8**.

**SEGUNDO.-** Por escritura número 96,054 de fecha 21 de Julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaria Pública 137 del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números 64010 y 63300 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción o incorporación de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, como fusionante, que subsiste y BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, como fusionada que se extingue.

**TERCERO.-** Mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010, y publicada en la Gaceta Municipal con fecha 25 de junio de 2010 y por mayoría calificada de sus integrantes el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, emite el Decreto N° D16/16/10 (en lo sucesivo el Decreto), mediante el cual dicho órgano colegiado, tuvo por autorizado que: (1) con la finalidad de mejorar las condiciones de la deuda pública y con ello lograr un ahorro significativo para el Municipio, se autoriza la reestructura y/o refinanciamiento o en su caso la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$1,595'614.040.00 por un plazo hasta por 18 (dieciocho) años,



con la banca de desarrollo o instituciones crediticias que ofrezcan las mejores condiciones financieras, con la finalidad de refinanciar y/o reestructurar en mejores condiciones o en su caso prepagar total o parcialmente, así como las consecuencias y accesorios, la deuda pública municipal actual derivada del contrato de crédito simple celebrado con "BANCOMER" el día 26 de marzo de 2008, bajo las siguientes condiciones: (a) mejorar la tasa actual del crédito; y (b) que el plan de amortización de pagos le beneficie al Municipio a mantener un adecuado flujo para el pago de compromisos adquiridos; (ii) el Tesorero Municipal realice la reestructuración o en su caso el refinanciamiento con la banca de desarrollo o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, debiendo informar por escrito a la Comisión de Hacienda, a través del Presidente de la Comisión, que Institución ofreció las mejores condiciones; (iii) se afecten en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones las participaciones federales y estatales presentes y futuras que le correspondan al Municipio; (iv) el Tesorero Municipal realice el trámite de registro de las obligaciones contraídas con cargo a las participaciones estatales y federales ante: (a) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la S.H.C.P; y (b) el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco; (v) el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero constituyan un fideicomiso o en su caso, registren el empréstito en alguno de los fideicomisos y administración, garantía y/o fuente de pago previamente constituidos y cuyos efectos legales trasciendan el tiempo necesario para operar como garantía y/o como fuente de pago y/o administración; y (vi) el Presidente, Síndico y Tesorero para que a nombre del Municipio celebren los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del Decreto; y (vii) en virtud de las modificaciones que se puedan dar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2010 a consecuencia del presente Decreto, se instruye al Tesorero Municipal para que a través de la Comisión de Hacienda Pública, y previo acuerdo de Ayuntamiento, se autorice la tercera modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2010.

Copia del Decreto citado en el antecedente tercero que antecede se agrega al presente Contrato como **Anexo Uno** para formar parte integrante del mismo.

**CUARTO.-** En ejercicio del Decreto mencionado en el inciso que antecede "EL FIDEICOMITENTE" con el carácter de acreditado y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" como acreditante, celebraron con esta fecha un Contrato de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$ 1,580'701,760.00 (Un mil quinientos ochenta millones setecientos un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 18 dieciocho años, con el cual se liquida el CREDITO (según dicho término ha quedado definido en el "FIDEICOMISO"), en adelante el NUEVO CREDITO, copia del cual se agrega al presente "FIDEICOMISO" como **Anexo Dos**.

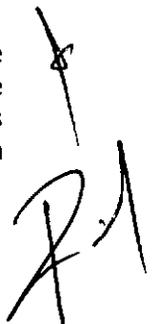
**QUINTO.-** "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" acordaron eliminar el Fondo de Reserva del "FIDEICOMISO" por lo que las partes desde el punto de vista legal reconocen la necesidad de suscribir el presente instrumento, a fin de realizar las adecuaciones correspondientes para suprimir el FONDO DE RESERVA previsto en el "FIDEICOMISO" y establecer las bases para resolver algún posible conflicto que pudiera presentarse en la operación y cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

## DECLARACIONES

### I. Declaran El "FIDEICOMITENTE" a través de sus Representantes que:

- 1.) El Municipio al cual representan, es una Institución de orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la

XAMU



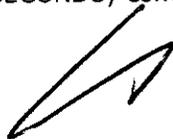
Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- 2.) Se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento en términos de la calidad que ostentan.
- 3.) El cargo de Presidente Municipal lo acredita en términos de la copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la Integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de fecha 12 de Julio de 2009, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo Tres** para formar parte integrante del mismo, así como copia de la toma de protesta respectiva de fecha 31 de Diciembre del 2009 cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo Cuatro** para formar parte integrante del mismo.
- 4.) El cargo de Tesorero Municipal, lo acredita en términos de la copia certificada del acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Enero de 2010, en el que se le nombró como Tesorero Municipal, y en la cual tomó la protesta de Ley correspondiente a dicho cargo, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo Cinco** para formar parte integrante del mismo.
- 5.) El cargo de Sindico Municipal, lo acredita en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de Julio de 2009, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo Seis** para formar parte integrante del mismo.
- 6.) Que el cargo de Secretario General, lo acredita en términos de la copia certificada del acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Enero de 2010, en el que se le nombró como Secretario General, y en la cual tomó la protesta de Ley correspondiente a dicho cargo, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo Seis** para formar parte integrante del mismo.
- 7.) Que por así convenir a sus intereses ha acordado con "**BBVA BANCOMER**" en eliminar el FONDO DE RESERVA previsto en el "**FIDEICOMISO**", por lo que es su deseo modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, SEXTA y SEPTIMA. Además de lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el antecedente SEGUNDO, conviene en adicionar la cláusula VIGESIMA PRIMERA, en la cual se indicarán las bases para dirimir posibles controversias.

**II. Declara "BBVA BANCOMER" en su calidad de Fideicomisario a través de sus Apoderados que:**

- 1.) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y que su calidad de Apoderados la acreditan en términos de las escrituras públicas números 70,650 Y 78,214 de fechas 17 de Enero de 2002 y 26 de Noviembre de 2003, respectivamente, pasadas ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaria Pública número 137 del Distrito Federal, y que dichos instrumentos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64010.
- 2.) Que por así convenir a sus intereses ha acordado con "**EL FIDEICOMITENTE**" en eliminar el FONDO DE RESERVA previsto en el "**FIDEICOMISO**", por lo que es su deseo modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, SEXTA y SEPTIMA. Además de lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el antecedente SEGUNDO, conviene en adicionar la

XAMU



cláusula VIGESIMA PRIMERA, en la cual se indicarán las bases para dirimir posibles controversias

**III. Declara "BBVA BANCOMER" en su calidad de Fiduciario por conducto de su Delegado Fiduciario que:**

- 1.) Su representada es una institución de Banca Múltiple, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que esta debidamente autorizada para celebrar entre otras operaciones las de Fideicomiso de conformidad con el artículo 46 fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito.
- 2.) Por escritura número 96,054 de fecha 21 de Julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaria Pública 137 del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números 64010 y 63300 del Registro Público de la Propiedad y del Comercios del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción o incorporación de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, como fusionante, que subsiste y BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, como fusionada que se extingue.
- 3.) Los señores German López Reyes y Jose Francisco Fuentes Bernal acreditan su personalidad en términos de la escritura número de fecha 81,314 otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, titular de la notaria pública número 137 del Distrito Federal inscrita ante el Registro Publico del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 64010.
- 4.) Que comparece a la firma del presente convenio en virtud de las instrucciones giradas por "EL FIDEICOMITENTE" y "BBVA BANCOMER" en su carácter de "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" dentro del contrato de fideicomiso descrito en el antecedente PRIMERO.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL FIDEICOMITENTE", "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" y "EL FIDUCIARIO",** convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio a fin de eliminar el FONDO DE RESERVA previsto en el contrato constitutivo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago registrado bajo el número **F/403248-8**, descrito en el antecedente PRIMERO de este Convenio Modificadorio, por lo que acuerdan en modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA (Inventario Anexo), SEXTA, SEPTIMA** a fin de quedar redactados de la siguiente forma:

**"PRIMERA.- DEFINICIONES.** Los términos que se utilizan en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, los cuales podrán ser utilizados en singular o plural:

**ACREEDOR O FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:** Es BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, derivado del otorgamiento del CRÉDITO otorgado al Fideicomitente.

**CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:** Significan aquellas circunstancias definidas como causas de vencimiento anticipado estipulados en el Contrato de CRÉDITO mismos

XAMU

que se agregan al presente contrato como Anexo "3" o que se estipulen en los NUEVOS CRÉDITOS.

**CRÉDITO:** Significan el Contrato de Crédito celebrado por el Fideicomitente en su carácter de Acreditado con el Fideicomisario en Primer Lugar como Acreditante, el cual se agrega al presente Fideicomiso como Anexo "3" cuyo medio de pago será las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos de las Participaciones conforme a lo previsto en el presente Contrato.

**NUEVOS CRÉDITOS:** Significan los Contratos de Crédito que celebren el Fideicomitente en su carácter de Acreditado con el Fideicomisario en Primer Lugar como Acreditante, en un Futuro dentro de la vigencia de este fideicomiso y que instruyan al Fiduciario para que se incluya en EL FIDEICOMISO Para que se paguen dichos (NUEVOS CRÉDITOS o el "Contrato de Crédito" o los "Contratos de Crédito") con cargo al patrimonio de EL FIDEICOMISO conforme a lo previsto en el mismo

**PARTICIPACIONES:** Significan las participaciones que en ingresos federales correspondan al Fideicomitente del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o a cualesquiera otro u otros que lo sustituyan y/o complementen, las participaciones afectadas al presente Fideicomiso representan el 27% veintisiete por ciento en el entendido de que dicha afectación en numerario en ningún caso podrá ser inferior a \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS:** Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras cuyos derechos son afectados por el Fideicomitente al presente Fideicomiso.

**SOLICITUD DE PAGO:** Significa el documento que deberá presentar el Fideicomisario en Primer Lugar para el pago del CRÉDITO. En el entendido, de que en el mismo se establecerá la amortización a liquidar, o cualquier otra obligación derivada de las obligaciones del Fideicomitente en el CRÉDITO, el importe de la misma, la fecha en que debe efectuarse el pago, así como la cuenta o referencia donde se debe realizar el abono del pago.

**SOLICITUD DE LIBERACIÓN:** Significa el documento que suscrito por El Fideicomisario en Primer Lugar le indica al Fiduciario depositar en la cuenta del Fideicomitente el importe de las participaciones en caso de que el FIDEICOMITENTE se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones con motivo del CRÉDITO".

**"SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.-** El Fideicomitente constituye en este acto un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de pago, afectando irrevocablemente al patrimonio del mismo el 27% (veintisiete por ciento) de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden y reciba el Fideicomitente del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, en el entendido de que dicha afectación en numerario en ningún caso podrá ser inferior a \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que constituirá el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

Se agrega como inventario del presente fideicomiso los bienes descritos en el anexo "A" del presente convenio modificatorio, para que sea administrado en los términos y condiciones que se establecen en el contrato de Fideicomiso.

En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño

RAMU

**"CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El patrimonio del fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

a).- Con la afectación irrevocable que por medio del presente Contrato realiza el Fideicomitente respecto del 27% veintisiete por ciento de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden y reciba el Fideicomitente del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, cuya afectación en ningún caso deberá ser inferior a \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, lo que constituirá el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

b).- Con las cantidades adicionales que en su caso aporte el Fideicomitente, en términos del presente instrumento.

c).- Con los rendimientos financieros que se obtengan en su caso, por la inversión transitoria de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso."

**"SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-** Son fines del presente fideicomiso, que el Fiduciario:

1.- Reciba en forma mensual del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco (en lo sucesivo la SECRETARIA), por instrucciones del Fideicomitente, las cantidades líquidas derivadas del 27% veintisiete por ciento de los ingresos de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio como Fideicomitente del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 con un mínimo de \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin ser responsabilidad del Fiduciario si la cantidad recibida sea menor a tal monto, conforme a las disposiciones legales aplicables, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, para lo cual Fiduciario, abrirá en BBVA Bancomer, S.A., una cuenta de cheques, sin chequera como cuenta receptora, (en lo sucesivo la CUENTA RECEPTORA o CUENTA EJE) con el objeto de que en ésta se reciban todos los recursos líquidos derivados de las participaciones federales cuyos derechos son patrimonio de este fideicomiso y conserve la propiedad de dichos recursos a efecto de que realice los pagos en las fechas correspondientes al Fideicomisario en Primer Lugar de todas y cada una de las obligaciones de pago que se derivan del CRÉDITO, o de los NUEVOS CRÉDITOS obligándose a entregar al Fideicomitente, la cantidad remanente que resulte, de conformidad a las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomisario en Primer Lugar y al Procedimiento de Pago establecido en este contrato de fideicomiso.

Así mismo, el Fiduciario en su caso aperture las subcuentas correspondientes para la administración de los recursos necesarios para el pago de los NUEVOS CRÉDITOS al amparo del presente fideicomiso, que se lleguen a celebrar entre el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, el Fideicomisario en Primer Lugar se obliga frente al Fiduciario a entregarle copia de los NUEVOS CRÉDITOS.

2.- Reciba del Fideicomitente la documentación que acredite fehacientemente que el Fideicomitente ha instruido irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, indicándole que el 27% veintisiete por ciento de Participaciones Federales del Ramo 28 se entreguen al Fiduciario, mediante depósito a la CUENTA RECEPTORA, en el entendido de que dicho porcentaje en numerario en ningún caso podrá ser menor a \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

3.- Que el Fideicomitente sin responsabilidad del FIDUCIARIO notifique a través de Fedatario Público dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la firma del presente fideicomiso a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la celebración del presente fideicomiso, indicando que el 27% veintisiete por ciento de las Participaciones Federales del Ramo 28 que le corresponden al Municipio de Guadalajara se deben depositar al FIDUCIARIO y por lo tanto, que las cantidades de dinero provenientes, deberán ser depositadas en la CUENTA RECEPTORA o CUENTA EJE que se le indique, así como también,

el plazo de vigencia del presente contrato. En caso de que el Fiduciario no reciba en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la de la firma del presente contrato la documentación que acredite la inscripción ante el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco, la constancia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el acta de certificación la constancia del fedatario en la que se acredite la notificación correspondiente, el Fiduciario la efectuará mediante Fedatario Público con cargo a la Fideicomitente.

Los gastos y honorarios que se originen, serán cubiertos por el Fideicomitente

4.- Que el Fiduciario Destine las cantidades que reciba de las participaciones, al pago del CRÉDITO o de los NUEVOS CRÉDITOS de acuerdo al Procedimiento de Pago establecido en el presente instrumento contractual.

5.- Entregue al Fideicomitente, las cantidades remanentes una vez que se cubran las amortizaciones del "CRÉDITO" y en su caso de los NUEVOS CRÉDITOS conforme a lo establecido en el Procedimiento de Pago de este instrumento contractual. Asimismo, el FIDUCIARIO deberá entregar al Fideicomitente, cualquier producto financiero que se hubiere generado, de conformidad al Procedimiento de Pago establecido en el presente contrato.

6.- Invierta de manera transitoria los recursos disponibles del patrimonio de conformidad con la cláusula quinta que antecede.

7.- Que el Fiduciario una vez cubiertas la totalidad de las obligaciones de pago derivadas del "CRÉDITO" y en su caso de los NUEVOS CRÉDITOS y previa instrucción que reciba por escrito de la Fideicomisaria en Primer Lugar, se extinga el presente fideicomiso mediante la suscripción del convenio correspondiente.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.-** En virtud de la designación realizada por el Fideicomitente a favor del Fideicomisario en Primer Lugar en términos del presente Fideicomiso, deberá seguir el procedimiento a continuación descrito:

El CRÉDITO y en su caso los NUEVOS CRÉDITOS será necesario que el mismo se encuentre previamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones.

#### **PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

Los pagos del CRÉDITO o de los NUEVOS CRÉDITOS se realizarán con las cantidades derivadas del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que reciba el Fiduciario del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Finanzas los días 25 veinticinco de cada mes o en su caso, los días que el Fideicomitente notifique por escrito al Fiduciario, de conformidad con lo siguiente:

a).- El Fideicomisario en Primer Lugar deberá presentar al Fiduciario su Solicitud de Pago con dos días de antelación a la fecha de pago, en el entendido de que será obligación del Fideicomisario en Primer lugar entregar copia de dicha Solicitud de Pago al Fideicomitente dentro del plazo antes señalado.

b).- Presentada la Solicitud de Pago, el Fiduciario pagará la Cantidad Requerida, en las fechas y por los montos solicitados. En caso de que la Cantidad Requerida sea superior al importe de las participaciones afectadas, se estará a lo establecido por el inciso c) siguiente.

c).- Dado el supuesto de que se presentare una Causa de vencimiento anticipado del CRÉDITO, o los NUEVOS CRÉDITOS y así se consignará en la Solicitud de Pago, el pago que efectúe el Fiduciario al Fideicomisario en Primer Lugar será hasta el total del patrimonio líquido en fideicomiso.

d).- En caso de que el Fideicomisario en Primer Lugar no presente su Solicitud de Pago dentro del plazo establecido en el inciso a) inmediato anterior, o la presente extemporáneamente, deberá esperar al siguiente periodo de pago, conforme a los términos del presente, para recibir las cantidades que le hubieran correspondido de haber presentado la Solicitud de Pago en tiempo, sin que en dicho caso tenga derecho a cobrar intereses moratorios a través del presente fideicomiso. El pago de dichas cantidades se efectuará una vez que se hayan cubierto todos los pagos que correspondan al periodo vigente. En caso de que por alguna circunstancia con el patrimonio líquido en fideicomiso no alcanzaran a cubrir el total o parte de dicha Solicitud de Pago, la misma se liquidara hasta donde alcance y con las cantidades derivadas de las participaciones que vayan ingresando al patrimonio del fideicomiso se continuará pagando el CRÉDITO y los NUEVOS CRÉDITOS hasta su total liquidación.

e).- En caso de que alguna Solicitud de Pago presentada en tiempo no fuere cubierta total o parcialmente por insuficiencia de fondos, y en caso de que el Fideicomitente no aporte los recursos adicionales para tal efecto, la cantidad no cubierta se actualizará con los intereses moratorios pactados en el CRÉDITO o los NUEVOS CRÉDITOS que se generen desde la fecha en que incumplió con dicho pago a la fecha en que el Fideicomisario en Primer Lugar recibe el pago correspondiente. Para tal efecto el Fideicomisario en Primer Lugar deberá presentar la actualización correspondiente con intereses moratorios, siendo que los pagos que deban realizarse conforme a lo previsto en el presente párrafo tendrán prioridad respecto de aquellos que deban realizarse en el periodo vigente.

f).- El Fiduciario entregará al Fideicomitente la cantidad remanente de las participaciones resultante de restar la aplicación al CRÉDITO, o los NUEVOS CRÉDITOS los pagos realizados o por realizar hasta el último día hábil del mes en que se presenten las Solicitudes de Pago, así como los productos que llegaren a generar dichas cantidades

g).- La entrega de la cantidad remanente se realizará conforme a lo previsto en el numeral 6 de la cláusula sexta del presente contrato dentro de las siguientes 48 horas posteriores al pago de la mensualidad del CRÉDITO o los NUEVOS CRÉDITOS mediante depósito a la cuenta de Cheques a favor de Municipio

**SEGUNDA: INCORPORACIÓN.- "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"** convienen con **"EL FIDUCIARIO"** en incorporar y adicionar al clausulado del citado contrato de Fideicomiso la cláusula VIGESIMA PRIMERA, en virtud de que se ha llevado a cabo un proceso de Fusión entre BBVA Bancomer Servicios, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el cual el primero fue fusionado por el segundo, asumiendo BBVA BANCOMER, S.A., en relación a **"EL FIDEICOMISO"** mencionado el carácter tanto de Fiduciario como de Fideicomisario, a fin de establecer las bases para resolver algún posible conflicto que pudiera presentarse en la operación y cumplimiento de los fines de **"EL FIDEICOMISO"**; cláusula que se incorpora en los siguientes términos:

**"VIGESIMO PRIMERA.- CONFLICTO DE INTERESES.-** El Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario acuerdan que en caso de que se llegara a presentar algún conflicto de intereses, y en los términos del mismo acuerdan que, de presentarse dicho conflicto, las bases para dirimirlo serán las siguientes:

**1. El Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario** en este acto designan de común acuerdo a Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple,

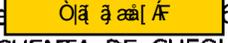
RAMU

como la nueva Institución Fiduciaria que de darse el referido conflicto, continuará dando cumplimiento a los fines, términos y condiciones del fideicomiso, una vez que se documente su aceptación a esa designación.

2. En caso de que la Institución Fiduciaria mencionada en el punto anterior no aceptará tal señalamiento, **El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar** en este acto designan a Bank Of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America y para el supuesto de que esta Institución tampoco acepte convienen, **El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar** en que harán nuevas designaciones hasta que se pueda concretar la aceptación correspondiente.

3. Los honorarios que se pagarán a la nueva Institución Fiduciaria serán los mismos que se pagaban a "BBVA BANCOMER" Servicios, S.A., respecto al fideicomiso y en caso de que éstos no resulten aceptables, **El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar** negociarán su determinación con la nueva Institución Fiduciaria, en base a buena fe, razonabilidad y condiciones del mercado.

4. Asimismo, convienen expresamente **El Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario** que hasta en tanto no se dé la aceptación del cargo de la nueva Institución Fiduciaria de conformidad a lo antes señalado y esta se formalice, el fideicomiso continuará produciendo sus efectos en los términos del mismo."

**TERCERA. INSTRUCCIONES.** - En este acto "**EL FIDEICOMITENTE**" y "**EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**" como consecuencia de los acuerdos alcanzados en el presente convenio modificatorio, instruyen de manera irrevocable a "**EL FIDUCIARIO**" para que la aportación inicial que sirvió para constituir el FONDO DE RESERVA esto es, la cantidad de \$18'800,000.00 M.N. (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas los intereses generados a la fecha de entrega y que actualmente forma parte del patrimonio del "**Fideicomiso**" se transfieran a la cuenta de cheques número  5698, Clabe  5986, Sucursal 0687 Plaza Guadalajara, Estado de Jalisco, (en lo sucesivo la "CUENTA DE CHEQUES") que "EL CLIENTE" y/o EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** tiene aperturada con "BANCOMER".

Lo anterior en el entendido que se entenderá expedido el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por "**EL FIDEICOMITENTE**" a favor de "**EL FIDUCIARIO**" en el momento en el que se realice la citada transferencia.

**CUARTA. FINIQUITO.** - En virtud de lo anteriormente expresado, "**EL FIDEICOMITENTE**" y "**EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**" en este acto expresan su conformidad con la actuación que hasta la fecha ha tenido "**EL FIDUCIARIO**" en el Fideicomiso descrito en Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, sin que se reserven acción o reclamación de ninguna especie, por lo que otorga el más amplio y completo finiquito que en derecho proceda por sus gestiones realizadas, liberando de toda responsabilidad a "**EL FIDUCIARIO**", así mismo, expresamente liberan a "**EL FIDUCIARIO**", así como a sus funcionarios o delegados fiduciarios de cualquier responsabilidad civil, fiscal, penal, laboral, y en términos generales de cualquier índole que pudiera surgir por el acto jurídico que en este documento se formaliza.

**QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio modificatorio es parte integral del contrato constitutivo del "**Fideicomiso**" identificado administrativamente con el número F/4032488 descrito en el Antecedente PRIMERO de este Convenio Modificatorio, por lo que salvo las modificaciones al clausulado y anexo "A", así como la adición de cláusula que constan expresamente en este convenio modificatorio, el resto del clausulado anterior subsisten con toda su fuerza y alcances legales.

XAMU

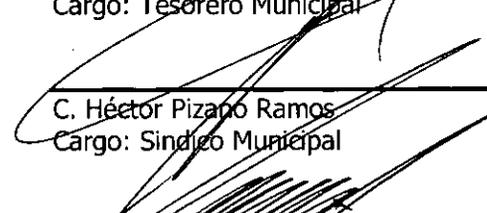
**SEXTA.-JURISDICCIÓN.** Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal o de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a elección de la parte actora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros.

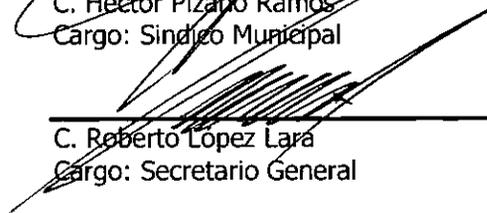
Leído que fue el presente Convenio, se firmó por "**LAS PARTES**" en cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, a los **25 días del mes de Agosto del año 2010.**

**"EL FIDEICOMITENTE"**  

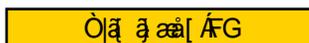

C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz  
Cargo: Presidente Municipal

  
C. Hugo Alberto Michel Uribe  
Cargo: Tesorero Municipal

  
C. Héctor Pizano Ramos  
Cargo: Síndico Municipal

  
C. Roberto López Lara  
Cargo: Secretario General

**"EL FIDEICOMISARIO"**



Nombre: Jorge Antonio Rivas Espinosa  
Apoderado:



Nombre: Jorge Antonio Mcmillan Gracia  
Apoderado

**"EL FIDUCIARIO"**



Nombre: José Francisco Fuentes Bernal  
Delegado Fiduciario



Nombre: German Lopez Reyes  
Delegado Fiduciario

**ANEXO "A"**  
**INVENTARIO DE BIENES**  
**DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/4032488**  
**Descripción del patrimonio**

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1, DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, EN LAS OPERACIONES DE FIDEICOMISO QUE CELEBREN, EMITIDAS POR BANCO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CIRCULAR 1/2005, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2005, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE ESE MISMO MES Y AÑO EN CITA Y, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE BAJO EL NÚMERO **F/4032488**, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO COMO FIDEICOMITENTE; BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, SE HACE CONSTAR QUE:

EL FIDUCIARIO, A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO, TIENE AFECTADOS COMO ÚNICOS BIENES PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS SIGUIENTES:

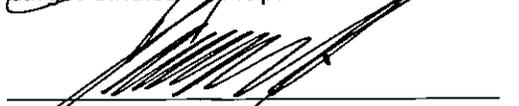
1. EL 27% (VEINTISIETE POR CIENTO) DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN Y RECIBA EL FIDEICOMITENTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28.

**"EL FIDEICOMITENTE"**

  
C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz  
Cargo: Presidente Municipal

  
C. Hugo Alberto Michel Uribe  
Cargo: Tesorero Municipal

  
C. Héctor Pizano Ramos  
Cargo: Sindico Municipal

  
C. Roberto López Lara  
Cargo: Secretario General

**"EL FIDUCIARIO"**

  
Órden Municipal FG

Nombre : José Francisco Fuentes Bernal  
Delegado Fiduciario

  
Órden Municipal FG

Nombre: German Lopez Reyes  
Delegado Fiduciario

**"EL FIDUCIARIO"**

  
Órden Municipal FG

Nombre: Jorge Antonio Rivas Espinosa  
Apoderado:

  
Órden Municipal FG

Nombre: Jorge Antonio Mcmillan Gracia  
Apoderado: